

RESOLUCIÓN No. 00576

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 054 del 30 de noviembre de 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Directiva 005 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá – LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN CONTABLE APLICABLE A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL establece los lineamientos que deben cumplir las entidades de gobierno de Bogotá, D.C., sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, (...) pertinentes para depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información financiera.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Ç

RESOLUCIÓN No. 00576

Que el numeral 8 del artículo cuarto de Resolución SDA 00684 del 09 de marzo de 2020, modificada por la Resolución SDA 00812 del 30 de marzo de 2020, por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, señala como función de dicho Comité, *“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificado de la Secretaría Distrital de Ambiente con base en los informes que presentan las áreas competencia sobre la gestión administrativa realizada y los aportes documentales correspondientes.”*

Que el literal c) del artículo octavo del mismo acto administrativo señala que, para formalizar las actuaciones administrativas adelantadas en virtud de las decisiones adoptadas por el Comité, se requiere la expedición de un acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables.

Que en los estados contables de la entidad con corte 31 de octubre de 2020, se mantiene reconocido como Cuentas por Cobrar, el valor contenido en la Resolución 3550 de 13 de noviembre de 2018, por medio de la cual se exige a la CONSTRUCTORA LEBLON LTDA, NIT 900.020.207-8, garantizar la persistencia del recurso forestal efectivamente talado, pagando la suma DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.143.224).

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de un (1) acto administrativo en el cual no es posible adelantar el proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que la Subdirección de Ingresos no Tributarios de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, no dio continuidad a las gestiones debido a la inexistencia del deudor al no existir como persona jurídica por haber terminado el proceso liquidatorio de la sociedad.

Que la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda dando cumplimiento al proceso de cobro coactivo realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio del tercero Constructora Leblón LTDA, encontrando en el certificado de existencia y representación legal, que la sociedad no existe como persona jurídica. Por tal motivo, el cobro coactivo carece de fuerza vinculante y sería ineficaz, igualmente al no existir el deudor no se reúnen los elementos necesarios para que se entable la relación jurídica procesal, ya que, para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo, éste debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible y por lo anterior, el saldo contable requiere depuración extraordinaria.

RESOLUCIÓN No. 00576

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4º párrafo 1º de la Resolución DDC-000003 de 2018, "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", por cuanto se verifica en la ficha técnica del expediente, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 30 de noviembre de 2020, se llevó a cabo una sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentó la ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la información producto de la gestión administrativa.

Que como consta en el Acta No. 054 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente, adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de una (1) ficha técnica presentada y mencionada anteriormente correspondiente a un acto administrativo por valor de \$2.143.224 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS) correspondientes a Cuentas por Cobrar.

Que, en mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO 1º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el Acta de sesión del día 30 de noviembre de 2020, y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.020.207-8
NOMBRE	CONSTRUCTORA LEBLON LTDA.
CONCEPTO	Compensación Tala de Árboles.
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación Tala de Árboles Cobro Coactivo.
SALDO CONTABLE	Compensación \$2.143.224
VALOR DETERIORO	Deterioro Compensación \$0
SALDO A DEPURAR	\$2.143.224
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo debido a que en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y

RESOLUCIÓN No. 00576

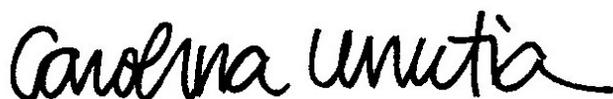
	Social - Cámara de Comercio de la sociedad CONSTRUCTORA LEBLON LTDA y se encontró que la sociedad no existe como persona jurídica. Efectivamente se evidencia que certifica: "Que por acta no. 5 de la junta de socios del 01 de septiembre de 2006, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 11 de septiembre de 2006 bajo el No. 1077892 del libro IX. Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada". Por esta razón no fue posible realizar el trámite requerido para el tercero relacionado anteriormente.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de marzo del 2021



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos): Copia Acta CTSC No. 054 de 2020.

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 00576

Ficha Técnicas Proceso de Saneamiento.

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO
BEJARANO

C.C: 52473214

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20201084 DE
2020 FECHA
EJECUCION:

12/01/2021

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C: 52264707

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

18/01/2021

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ
ZAPATA

C.C: 80500626

T.P: N/A

CPS: DIRECTOR FECHA
DGC EJECUCION:

23/02/2021

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C: 52264707

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

18/02/2021

HUGO FELIPE FUENTES ALFARO

C.C: 1013593202

T.P: N/A

CPS: CONTRATO FECHA
20202304 DE
2020 EJECUCION:

18/01/2021

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C: 522647071

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

14/02/2021

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

C.C: 52453929

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

02/03/2021